



RESOLUCION No. 0331-AD-81

Lima, 13 de julio de 1981

Vista la solicitud de don JULIO ERNESTO MORENO VARGAS, Registro N° 2044, sobre nivelación de Pensión de Cesantía conforme a la Octava Disposición General y Transitoria de la Constitución;

CONSIDERANDO :

Que por Resolución Jefatural N° 518-AD-79 de 18 de Julio 1979, se otorgó al recurrente, ex-Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de este Instituto, Pensión de Cesantía sujeta al régimen del Decreto Ley 20530; habiéndosele reconocido 22 años, 6 meses y 29 días de servicios prestados al Estado;



Que con arreglo a la Octava Disposición General y Transitoria de la Constitución, las pensiones de cesantía de los trabajadores con más de veinte años de servicios al Estado, se nivelan progresivamente con los haberes de los servidores públicos en actividad de las respectivas categorías, durante el período de diez ejercicios y a partir del 1° de Enero de 1980;

Que la referida nivelación significa que durante dicho período cada incremento que se produce en el haber básico del cargo en el cual cesó el pensionista, importa incremento en la correspondiente pensión, de acuerdo con el tiempo de servicios prestados por el ex-servidor;

Que por tanto, es procedente atender la solicitud de don Julio Ernesto Moreno Vargas, ex-funcionario de este Instituto;

De conformidad con la Octava Disposición General y Transitoria de la Constitución, con los Artículos 37° y 45° del D.L. 20555 y con la Resolución Suprema N° 0116-81-ED de 26 de Junio 1981; y

Estando a lo informado por el INAP, Oficio N° 454-81-INAP/DIGESNAP-DIPE de 25 Junio 1981 y por las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica, y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1°.- DECLARAR fundada la solicitud de don JULIO ERNESTO MORENO VARGAS, ex-Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de este Instituto y titular de la pensión de cesantía del régimen del D.L. 20530, otorgada según Resolución Jefatural N° 0518-AD-79 de 18 de Julio 1979, conforme a la cual tiene reconocidos más de veinte años de servicios prestados al Estado.-

//..



RESOLUCION No. 0331-AD-81

Lima, 13 de julio de 1981



ARTICULO 2°.- NIVELAR la pensión de cesantía que se precisa en el artículo anterior, de acuerdo con el criterio administrativo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO 3°.- NIVELAR la pensión de cesantía que percibe don Julio Ernesto Moreno Vargas en la cantidad de Once Mil Catorce Soles Oro (S/. 11,014.00), a partir del 1° de Enero de 1980.

ARTICULO 4°.- NIVELAR en consecuencia, la pensión de cesantía del citado ex-funcionario de este Instituto, en la cantidad de Cuatro Mil Setecientos Noventiseis Soles Oro (S/. 4,796.00) a partir del 1° de Enero de 1981.



ARTICULO 5°.- AUTORIZAR a la Oficina Central de Administración para que abone al recurrente la cantidad autorizada en el artículo 3° de la presente Resolución, como Créditos Devengados y Reconocidos, con cargo a la Partida 05.02 del Programa 1382 del Pliego Presupuestal del Instituto Peruano del Deporte para 1981.



ARTICULO 6°.- AUTORIZAR a la Oficina Central de Administración para que abone mensualmente al recurrente el monto de nivelación autorizado en el Artículo 4° de la presente Resolución, con cargo a la Partida 05.01 del Programa 1382 del Pliego Presupuestal del Instituto Peruano del Deporte para 1981.

Regístrese y comuníquese.-

VICTOR LANGARO BIANCHI  
Jefe del Instituto  
Peruano del Deporte

OCA/UP.MCL.  
OP/HRR  
dqp.

